



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, Veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00118-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de pertenencia no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del nueve (09) de agosto del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de pertenencia instaurada por la señora **LILIANA PATRICIA CHIVITA RAMIREZ** por medio de su apoderado judicial **LUIS RICARDO LEGUIZAMON MACHADO** en contra de los señores **NINI JOHANA LOZANO CHITIVA, YESICA ANDREA LOZANO CHITIVA, NADIA ZULEIKA LOZANO CHITIVA, ANA EIDI CHITIVA RAMIREZ, JEANNETTE AMPARO CHITIVA RAMIREZ, MARIA NANCY CHITIVA RAMIREZ, GERARDO CHITIVA RAMIREZ, JOSE OMAR CEDANO PEREZ Y HEREDEROS DEL CAUSANTE BELISARIO CHITIVA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO. Como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual y se encuentra el expediente digital, no se ordenara la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sino que se dejara las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº072**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

SECRETARIA